

CRISTINA GARCIA GARRI (1 de 1)
Diputada de Transparencia e Imprenta
Fecha Firma: 02/10/2026
HASH:



Serie documental: Reglamentos, instrucciones y normativa de Diputación

Nº Expediente: 17259/2026

Tipo documental: Instrucción

Fecha del documento: En la fecha de la firma electrónica

Asunto: Instrucción de final de ejercicio 2026 para la publicación de las ordenanzas fiscales de las corporaciones locales en el BOPA y de otras inserciones de especial importancia

Instrucción de final de ejercicio 2026, para la publicación de las ordenanzas fiscales de las corporaciones locales en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y de otras inserciones de especial importancia.

Ordenanzas fiscales.

Las corporaciones locales publican al final de cada año, los acuerdos sobre imposición y ordenación de los tributos locales en el BOPA, en especial, aquellos relativos a tributos cuyo hecho imponible se devenga el primer día del período impositivo, coincidiendo con el año natural.

Con el propósito de agilizar su publicación, el Servicio Transparencia, BOP e Imprenta, va a implementar diferentes medidas técnicas y organizativas, con el objetivo de ofrecer un servicio flexible, que ayude a los publicantes a cumplir con los plazos establecidos en la legislación sobre haciendas locales.

I. Plazos de publicación.

Con carácter general y de oficio, se tramitarán con carácter urgente todas las inserciones que se remitan a través del eBOP, relativas a:

-Acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de los tributos, y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas

cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales.

-Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados a definitivos, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones.

La tramitación de urgencia no se aplicará cuando el anunciante indique expresamente en la solicitud, la publicación de los anuncios en un día determinado que suponga un plazo mayor al mencionado.

Este plazo de publicación, está condicionado al cumplimiento de dos requisitos:

- 1. Que no existan razones técnicas que impidan la tramitación indicada, en cuyo caso se respetarán los límites máximos establecidos en la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, salvo casos de fuerza mayor.*
- 2. Que la solicitud de inserción del edicto, cumpla todos los requisitos previstos en las ordenanzas de gestión y fiscal del servicio. En especial, y respecto a los acuerdos provisionales indicados anteriormente, provenientes de entidades supramunicipales y ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, que se remita por email a edictos.bop@diputacionalicante.es, el justificante del ingreso de la tasa fiscal, no computándose el plazo de publicación hasta que se comunique dicha circunstancia.*

II. Calendario y especialidad en las ediciones de fin de ejercicio.

a. Acuerdos iniciales.

*Atendiendo a los días hábiles nacionales, autonómicos y de la ciudad de Alicante, y sin perjuicio de los posibles días inhábiles que puedan existir en los diferentes municipios de la provincia, que deberán ser considerados por los publicantes, para calcular los plazos de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, se estima que el **día 13 de***

***noviembre**, será el último en que se podrán publicar los acuerdos iniciales sobre aprobación de las diferentes ordenanzas fiscales, que deban entrar en vigor el 1 de enero de 2027. Este plazo permite una exposición pública de 30 días (del 16 de noviembre al 29 de diciembre, ambos inclusive, con la salvedad indicada de que puedan existir días inhábiles locales que no se contemplen en este cómputo). El 30 de diciembre, antes de las 13:00 horas, se deben remitir los edictos por parte de los publicantes, a través del eBOP, para su publicación en el BOP del 31 de diciembre de 2026, que constituye la última publicación del año.*

***El 12 de noviembre a las 23:59 horas**, expira el plazo para remitir los edictos relativos a los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de los tributos, a través del eBOP, **publicándose en el BOPA de 13 de noviembre de 2026**. Los edictos que se remitan con posterioridad a la fecha y hora indicadas, se publicarán cuando el servicio lo permita, respetando en todo caso los plazos que establece la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.*

*Se considera conveniente tramitar las inserciones de edictos relativos a acuerdos iniciales a la mayor brevedad posible. El servicio del **BOPA procurará reducir los plazos de tramitación** de los acuerdos provisionales o iniciales de las ordenanzas fiscales. Las inserciones se publicarán dentro de las 24 horas desde su remisión, **siempre y cuando, se cumplan las condiciones establecidas en la presente instrucción**.*

El publicante, deberá tener en cuenta que, durante la exposición pública, pueden producirse posibles alegaciones reguladas en la legislación sectorial aplicable, requiriéndose un nuevo pronunciamiento corporativo y, por lo tanto, un mayor plazo de tramitación.

b. Acuerdos definitivos y textos normativos.

***El 30 de diciembre a las 13:00 horas, expira el plazo máximo para remitir los edictos** relativos a los acuerdos definitivos, incluyendo*

*los provisionales elevados a definitivos, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, a través del eBOP, así como edictos relativos a Personal o Recursos Humanos, **para publicar en la edición del BOPA del 31 de diciembre de 2026.***

Aquellos anuncios que se remitan a la sede electrónica, con posterioridad a las 13:00 horas del día 30 diciembre, se publicarán a partir del 4 de enero de 2027.

*En todo caso, se considera conveniente tramitar las inserciones de edictos relativos a acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados a definitivos, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones a la mayor brevedad posible. El servicio del BOPA procurará reducir **los plazos de tramitación**, publicando las inserciones dentro de las 24 horas desde su remisión, **siempre y cuando, se cumplan las condiciones establecidas en la presente instrucción.***

III. Hora de publicación del BOPA en la sede electrónica.

Para posibilitar la implementación de las medidas indicadas en esta instrucción, la publicación del BOPA en la sede electrónica, durante el periodo de referencia, podrá posponerse hasta las 12:00 horas del correspondiente día hábil.

Otras publicaciones urgentes.

Con el objetivo de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos presupuestarios de las entidades locales y, con ello, facilitar la gestión del presupuesto de ingresos y gastos de los ayuntamientos, el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta, aplicará los plazos de publicación de inserciones urgentes a todos los edictos en materia presupuestaria.

Igual trato recibirán todas aquellas inserciones que comporten consecuencias jurídicas en el marco económico de la administración local, tales como las cuentas generales.

Asimismo, se publicarán con carácter urgente, aquellas inserciones que afecten a ofertas de empleo público o procesos selectivos que señala la correspondiente normativa.

La tramitación de urgencia de los edictos señalados, se mantendrá durante el ejercicio 2027, siempre y cuando, los recursos humanos y técnicos del servicio lo permitan.

La presente instrucción se publicará en la sede electrónica y en el Portal de transparencia de la Diputación de Alicante para general conocimiento. Igualmente se publicarán los anuncios que sean necesarios en el sistema de acceso del eBOP para conocimiento de los usuarios del servicio.

En la fecha de la firma electrónica.

La diputada de Transparencia e Imprenta

Cristina García Garri .